

Sociedad Anónima, nombrados «Beniel» y «Benizar», para el servicio regular entre Puertos del Norte de España—Mediterráneo—, Oriente Medio y Norte de Europa, con escalas fijas en un puerto del Cantábrico—uno de la zona comprendida entre Stambul-Beirut—, Alejandria y Amberes, y como escalas eventuales intermedias los puertos en ruta o próximos a ella, que no modifiquen en esencia el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar los beneficios de línea regular que por esta disposición se concede, dicha Naviera estará obligada a realizar, con todos o parte de los buques mencionados, seis viajes redondos anuales, como mínimo.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

El cómputo especial que establece el último párrafo del artículo nueve del citado Reglamento, para las líneas regulares, se aplicará a partir del último puerto nacional de escala en cada viaje o expedición redonda.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,578	55,745
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,568	168,072
1 Franco suizo	13,841	13,882
100 Francos belgas	120,174	120,535
1 Marco alemán	14,936	14,980
100 Liras italianas	9,632	9,669
1 Florin holandés	16,565	16,634
1 Corona sueca	11,608	11,642
1 Corona danesa	8,634	8,659
1 Corona noruega	8,363	8,388
100 Marcos finlandeses	18,580	18,625
1 Chelin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	208,937	209,565

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARZUA

En el Juzgado de Primera Instancia de Arzúa se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Juan González Ramos, vecino que fué de Présaras, municipio de Vilasantar, que se ausentó para América hace más de treinta y cinco años.

Arzúa, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).—3.070. 1.ª 19-10-1962

BARCELONA

Por el presente se hace publico, a los fines que determina el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado de Primera Instancia número quince de Barcelona se tramita expediente instado por doña Emilia Rebollo López, que tiene concedido el beneficio de pobreza, solicitando la declaración de fallecimiento de su esposo, don Enrique Gudel Gimeno, natural de Barcelona, que actualmente contaría cincuenta y ocho años, hijo de Lorenzo y de Victoriana, y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Diputación, número noventa y nueve, piso cuarto, puerta segunda, el cual fué incorporado en su día en el ejército rojo, y del que dejaron de tenerse noticias hasta finales del año mil novecientos treinta y ocho.

Barcelona, veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel de la Cueva.—5.282. 1.ª 19-10-1962

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de pobreza formulada en nom-

bre de doña Tránsito Alarma Luna contra don Francisco Alonso Luna, el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y cuantas personas ignoradas puedan tener algún interés en los autos de mayor cuantía que se propone entablar, sobre rectificación de errores en asientos registrales: emplazándose por medio de edictos a las citadas personas ignoradas para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos en forma y la contesten, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, y que en la Secretaría se encuentran las copias simples de la demanda y documentos para su entrega de las mismas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente, que firmo, en Madrid a tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—5.264.

SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Santander:

Hago saber: Que a instancia de doña Aurora Crespo Ruiz, mayor de edad, jornaera y de esta vecindad, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, se sigue en este Juzgado expediente de declaración de fallecimiento (en el que han sido otorgados los beneficios de pobreza) de su esposo, don Francisco Bernardino Gómez Carriles, mayor de edad, y cuyo último domicilio fué en esta ciudad, de donde se ausentó al iniciarse el Movimiento Nacional en 18 de julio de 1936, habiendo tenido noticias del mismo hasta el mes de septiembre de 1937, desde cuya fecha no ha tenido noticias ni directa ni indirectamente, si bien tuvo noticias por otros compañeros de que había sido fusilado en la plaza de toros de Oviedo, no habiendo dejado persona

encargada o apoderada de la administración de sus bienes, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.092 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días.

Dado en Santander, a 8 de septiembre de 1962.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Obregón.—El Secretario, P. S., Angel Gómez Blanco.—4.850. y 2.ª 19-10-1962

*

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Santander:

Hago saber: Que a instancia de doña Candelaria Alvarez Castiñas, mayor de edad y de esta vecindad, sin profesión especial, representada por el Procurador señor Aguilera, se sigue en este Juzgado expediente de declaración de fallecimiento (en el que han sido otorgados los beneficios de pobreza) de su esposo, don Manuel Rubalcaba Ruiz, mayor de edad, y cuyo último domicilio en esta ciudad fué en el barrio de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de este término jurisdiccional, y se ausentó para la República de Cuba en fecha 20 de marzo de 1920, no habiendo vuelto desde esta fecha a tener noticia del mismo, no habiendo dejado persona encargada o apoderada en la administración de sus bienes, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.092 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días.

Dado en Santander, a 8 de septiembre de 1962.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Obregón.—El Secretario, P. S., Angel Gómez Blanco.—4.849. y 2.ª 19-10-1962